

consecuencia de esta disposición tiene carácter exclusivamente administrativo, lo mismo que los procedimientos que se sigan para hacer efectivos los créditos correspondientes, sometiéndose los contratantes, expresa y exclusivamente, a la jurisdicción administrativa, con renuncia a cualquier otra.

Art. 10. El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio dictará las disposiciones que considere convenientes para el desarrollo y mejor cumplimiento de este Decreto, y fijará las normas oportunas para reglamentar el depósito de trigo en los almacenes ofrecidos por las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales o Cámaras Agrícolas.

También será facultad de este Ministerio señalar el contingente que dentro de los 50 millones de pesetas podrá destinarse a cada provincia, en vista de los sobrantes actuales y de los resultados de la próxima cosecha.

Art. 11 Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Niceto Aicalá Zamora y Torres*.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, *Marcelino Domingo y Sanjuan*.

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la Industria

(Continuación)

b) Las que sobrevengan en obreros no pre-dispuestos como consecuencia de un traumatismo o esfuerzo, siempre que éste sea violento, imprevisto y anormal en relación al trabajo que habitualmente efectúa el obrero.

Art. 18. Por la declaración de incapacidad producida por una hernia, de no estimar el patrono o entidad aseguradora que se trata de una hernia de fuerza de las comprendidas en el apartado a) del artículo anterior, podrá solicitarse por cualquiera de las partes o acordarse por el Juez, la práctica de una información médica conforme a lo que se dispone en el artículo presente.

En el caso del apartado b) del artículo anterior será obligatoria la práctica de la información médica precitada en el plazo de tres meses, a contar del día en que el obrero se sintió lesionado. La información habrá que practicarse de oficio, y a la mayor brevedad posible, bien por los Ayuntamientos de las localidades en que no haya Delegado del trabajo o ante éste.

Al efecto de la información, se citará con todos los requisitos legales, al patrono o entidad aseguradora, y acreditada esta citación, no podrá interrumpirse el procedimiento por su falta de comparecencia, sino que se continuará, en rebeldía, con los documentos que presente el obrero, que a falta de otros contradictorios, surtirán plenos efectos legales.

Art. 19. En la información a que se refiere el artículo anterior, se hará constar:

1.º Los antecedentes personales del sujeto observado y los resultados de los exámenes anteriores que haya sufrido.

2.º Las circunstancias de accidente, referidas por el paciente y confirmadas por los testigos, si los hubo, puntualizando la naturaleza del trabajo a que se dedicaba el obrero, la posición exacta en que se encontraba en el momento del accidente, si estaba cargado al efectuar el esfuerzo al que se refiere la producción de la hernia y la clase de este esfuerzo.

3.º Los síntomas observados en el momento del accidente y en los días sucesivos, comprobando muy especialmente si se produjo un dolor brusco en el momento del accidente, su localización y condiciones, si fué precisa la intervención inmediata de un Médico y el tiempo que duró la suspensión de las faenas del herniado, caso de haber sido necesaria esta suspensión.

4.º Los caracteres de la hernia producida, los relacionados con el examen detenido del estado de integridad funcional de la región afecta y de la pared abdominal, y los deducidos de los reconocimientos, en fechas posteriores del lesionado.

Art. 20. Los patronos o las entidades aseguradoras podrán exigir de los obreros que vayan a ser admitidos al trabajo el que se sometan a un reconocimiento médico previo, desde el punto de vista especial de la predisposición a padecer cualquier clase de hernia.

Se considerarán síntomas preferentes para calificar una predisposición a la hernia inguinal la gran dilatación del anillo inguinal exterior, el choque visceral contra los dedos introducidos en el canal y la desaparición del canal inguinal, para la hernia umbilical, la debilidad de los músculos de la pared abdominal y la ptosis visceral.

**JOAQUÍN DOS SANTOS VAQUINHAS**  
EX CORTADOR DE LA CASA PICAZO  
**Sastrería. Corte moderno**  
**FRAY LUIS DE LEON, 15 - CUENCA**